REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 3894-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 de junio del 2016

VISTO:

El Memorando N° 867-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Jefa (e) de la Unidad de Administración, el Informe N° 028-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI, de la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, y el Informe N° 4318-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, conforme al artículo N° 127 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de la Administración Pública, señalando que cada Entidad debe asignar a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en el numeral 2 del citado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe al administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que, la Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de febrero del 2015, establece los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, cabe precisar que los servicios que presta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los administrados a través de los fedatarios institucionales que sean designados, son gratuitos. El ejercicio de dicha función no excluye el cumplimiento de las que correspondan a los cargos que vienen desempeñando;

Que, en tal sentido, con la finalidad de lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de fedatarios acorde con las necesidades de atención de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es necesario designar a las personas que asumirán las funciones de fedatarios conforme a la normatividad de la materia;

Con el visado de la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-. Designar como fedatarios de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Jeaneth Chambilla Quiñonez	Especialista Alimentario
Jaime Flambico Morales Lovaton	Especialista Informático

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Territorial Huánuco.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social